



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:** RDGN-2021-921-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Julio de 2021

**Referencia:** EX-2020-00012307-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** el EX-2020-00012307-MPD-DGAD#MPD, las Leyes N° 13.064 –Ley de Obras Públicas– (en adelante LOP) y N° 27.149 –Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa–, el “*Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas*” (en adelante PCGOP), el “*Pliego de Cláusulas Especiales*” (en adelante PCE) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –todos aprobados por RDGN-2019-989-E-MPD-DGN#MPD–, la RDGN-2020-517-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 19/2020, el Contrato de Obra Pública y demás normativa aplicable; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la aprobación de los trabajos adicionales requeridos por el Departamento de Arquitectura y la consecuente ampliación de la Orden de Compra N° 19/2020 y del Contrato de Obra Pública oportunamente suscripto por la firma contratista “ARVEN SRL”.

Ello requiere que, de modo preliminar, se efectúe una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo.

**I.1.-** Mediante RDGN-2019-989-E-MPD-DGN#MPD, del 23 de julio de 2019, se aprobaron el PCGOP, el PCE, el PET y los Anexos correspondientes, y se ordenó llamar a Licitación Pública en los términos del artículo 9 de la LNOP, tendiente a la ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por este Ministerio Público de la Defensa, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con 42/100 (\$ 10.721.861,42.-).

**I.2.-** Luego, por RDGN-2020-517-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 24 de junio de 2020 (RS-2020-00015060-MPD-DGN#MPD), se aprobó la Licitación Pública N° 21/2019 y se adjudicó el requerimiento a la firma “ARVEN SRL”, por la suma de pesos doce millones seiscientos veinticuatro mil novecientos once con

11/100 (\$ 12.624.911,11).

**I.3.-** Como corolario de ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del PCE, se libró la OC N° 19/2020 (IF-2020-00015194-MPD-DGAD#MPD). Dicho instrumento fue notificado al adjudicatario –vía correo electrónico- en fecha 25 de junio de 2020 (IF-2020-00015234-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00015236-MPD-DGAD#MPD) y recibido de plena conformidad por este en fecha 26 de junio de 2020 (conforme surge de las constancias obrantes en IF-2020- 00016026-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.-** Con posterioridad, la firma “ARVEN SRL”–representada por su apoderado, el Sr. Pablo Morales– y el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro, Dr. Eduardo Peralta, en representación de esta Defensoría General de la Nación (autorizado por RDGN-2020-574-E-MPD-DGN#MPD), suscribieron el contrato de obra pública (archivo embebido en IF-2020-00021073- MPD-DGAD#MPD).

**I.5.-** Por su parte, el Departamento de Arquitectura –mediante archivo embebido en IF-2020-00021073-MPD-DGAD#MPD- informó que la fecha de inicio de la obra fue el 17 de julio de 2020.

**I.6.-** Posteriormente, mediante RDGN-2020-1000-E-MPD-DGN#MPD de fecha 29 de octubre de 2020 (RS-2020-00035424-MPD-DGN#MPD), se hizo lugar a la redeterminación de precios solicitada por la firma contratista (período noviembre 2019 – julio 2020), en los términos del artículo 66 del PCGOP, por la suma de pesos dos millones catorce mil novecientos treinta y cinco con 81/100 (\$ 2.014.935,81).

**I.7.-** De igual manera, mediante RDGN-2021-773-E-MPD-DGN#MPD del 24 de Junio del corriente año, se aprobó la redeterminación de precios solicitada por la contratista para el período Agosto - Noviembre de 2020, en los términos del precitado artículo, por la suma de pesos dos millones treinta mil doscientos setenta y uno con 31/100 (\$ 2.030.271,31).

**I.8.-** Ahora bien, encontrándose el contrato aludido en etapa de ejecución, el Departamento de Arquitectura - mediante NO-2021-00021284-MPD-DGAD#MPD de fecha 22 de abril de 2021- consideró necesaria la ejecución de ciertos trabajos adicionales no previstos en el PET de la presente contratación.

Al respecto, informó que: *"Los trabajos adicionales detallados en planilla adjunta fueron solicitados a la empresa en las órdenes de Servicio que se detallan a continuación: // - Orden de servicio N° 6: Por demolición de la chimenea, se solicita el cambio de piso a fin de unificar el mismo. // - Orden de servicio N° 10: Se solicita el espesor del vidrio por cambio de proyecto, pórtico de acceso sobre la línea municipal a fin de dar más seguridad a la propiedad y una economía por el cambio de vidrio y mástil previsto. // De la misma, surge que entre las economías y demasías, el adicional solicitado es de \$1.171.611,30 (un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 pesos), entendiéndose que atento al estado avanzado de Obra no se darán a contemplar más adicionales en la obra.//Por último, se deja constancia que los precios presupuestados se encuentran dentro de los valores de mercado y que los mismos no corresponden a la contratación original debido a que no se presentan montos análogos por tratarse de tareas que surgieron durante la ejecución de los trabajos inherentes".*

**I.9.-** Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 387/2021, de fecha 15 de julio de 2021 (IF-2021-00041196-MPD-DGAD#MPD), requirió al órgano de asesoramiento

jurídico de este organismo que, en caso de corresponder, proyecte el acto administrativo que apruebe la realización de los trabajos adicionales requeridos por el Departamento de Arquitectura y amplíe la Orden de Compra N° 19/20 por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30.-).

**I.10.-** A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y manifestó que, atento a lo informado por el Departamento de Compras y Contrataciones, no tenía objeciones que formular (IF-2021-00041456-MPD-SGAF#MPD).

**I.11.-** Finalmente, remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, este expresó, mediante IF-2021-00041674-MPD-DGAD#MPD, que existe disponibilidad de crédito presupuestario a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado e imputó la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30), con cargo al ejercicio financiero en curso.

**II.-** Efectuada la reseña de los antecedentes, corresponde en este punto expedirse respecto de la aprobación de los trabajos adicionales requeridos por el Departamento de Arquitectura y la ampliación del monto de la Orden de Compra N° 19/2020 y del contrato, en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Oficina de Administración General y Financiera y el Departamento de Arquitectura, de acuerdo a las constancias e informes obrantes en las actuaciones de referencia.

Para determinar la procedencia de los trabajos en cuestión deberán analizarse –a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas de la Nación N° 13.064, los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por RDGN-2019-989-E-MPD-DGN#MPD, el Contrato de Obra Pública, y demás normas aplicables– si se encuentran reunidos los requisitos para proceder a la aprobación de los trabajos adicionales solicitados por el Departamento de Arquitectura, a saber: a) si se trata de trabajos que devinieron necesarios durante la ejecución de la obra y no se encontraban contemplados en los pliegos de bases y condiciones; b) de superarse dicho test, debe dilucidarse si los presupuestos se ajustan a los parámetros sentados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente obra; c) si existió un requerimiento escrito formulado por autoridad competente para realizar dichos trabajos y; d) si se encuentran disponibles los fondos necesarios para afrontar la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30).

**II.1.-** En cuanto a la pertinencia de los trabajos adicionales requeridos por el Departamento de Arquitectura, cuadra recordar que el artículo 52 del Pliego de Cláusulas Generales establece que el contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin, conforme a las reglas de arte y “[...] *en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato...*”, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno. Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25, 30 y 53, inciso a), de la Ley N° 13.064, el PCGOP determina en su artículo 59 (Modificaciones adicionales) que este Ministerio Público de la Defensa “[...] *podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas*”.

Ello obedece a que durante la ejecución del contrato pueden surgir circunstancias que no hubieran sido posibles de prever materialmente, aún con la visita a la obra (tal y como fue exigida en el caso, conforme artículo 6 del Pliego de Cláusulas Especiales), que tornen necesario que –previa orden del órgano

competente— la contratista ejecute trabajos adicionales para afrontar aquellas circunstancias.

Tales trabajos, además de resultar necesarios para la correcta ejecución de la obra —puesto que de lo contrario aquella no podría ser construida cumpliendo con las estipulaciones plasmadas en los Pliegos de Bases y Condiciones—, deben enmarcarse dentro de las reglas de arte que rigen en la materia.

Dicho en otros términos, debe existir un nexo entre esos trabajos adicionales y aquellos contemplados en los Pliegos de Bases y Condiciones, que evidencie la interdependencia que existe entre ellos, de manera tal que los primeros resulten indispensables para la adecuada ejecución de la obra.

Bajo tales parámetros, corresponderá que dichos trabajos sean abonados a la contratista.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, deviene adecuado, entonces, traer a colación el informe elaborado por el Departamento de Arquitectura (NO-2021-00021284-MPD-DGAD#MPD), en su calidad de órgano con competencia técnica, donde expresó los motivos por los cuales estimó pertinente requerir la aprobación para que la firma contratista “ARVEN SRL” realice diversos trabajos adicionales.

De la lectura de dicho informe y sus documentos embebidos, es posible afirmar que se trató de trabajos que no pudieron ser previstos por parte de este Ministerio a la hora de elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones, ni tampoco por el contratista al momento de elaborar su propuesta, pues excedieron toda previsión razonable, quedando de tal forma comprendidos en lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Pliego de Cláusulas Generales.

Además, el importe de dichos trabajos representaría no más del siete por ciento (7%) del importe total del contrato.

**II.2.-** En cuanto a la determinación del valor de los trabajos adicionales, el artículo 60 del Pliego de Cláusulas Generales prevé que: *"Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38 de la Ley N° 13.064, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.// Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.// Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo".*

En el presente caso, el Departamento de Arquitectura (mediante NO-2021-00021284-MPD-DGAD#MPD) informó que *"[...] los precios presupuestados se encuentran dentro de los valores de mercado y que los mismos no corresponden a la contratación original debido a que no se presentan montos análogos por tratarse de tareas que surgieron durante la ejecución de los trabajos inherentes".*

En base a lo expuesto, es acertado sostener que se ha dado cumplimiento a las exigencias que establece el artículo 60 del Pliego de Cláusulas Generales para la liquidación de trabajos suplementarios.

**II.3.-** Alcanzado este punto corresponde analizar si existe un requerimiento de tales trabajos adicionales

formulado por la autoridad competente.

Sobre el particular, corresponde destacar que en este caso fue el Departamento de Arquitectura –que tiene a su cargo la dirección de la obra– quién ponderó la necesidad de llevar adelante los trabajos adicionales mencionados, y en consecuencia, instruyó a la firma “ARVEN SRL” mediante las Órdenes de Servicio N° 06 y 10 la realización de las tareas, cuyo presupuesto junto a las mencionadas órdenes, obran como documentos embebidos en la NO-2021-00021284-MPD-DGAD#MPD.

Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones propició la aprobación de dichos trabajos, y en consecuencia, la ampliación de la Orden de Compra N° 19/20 (Conf. IF-2021-00041196-MPD-DGAD#MPD), criterio que no mereció objeciones por parte de la Oficina de Administración General y Financiera (IF-2021-00041456-MPD-SGAF#MPD).

Por consiguiente, corresponde que se aprueben los trabajos adicionales en cuestión, toda vez que se encontrará satisfecho el recaudo previsto en el artículo 31 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en lo que respecta a que dicho requerimiento hubiera sido efectivamente formulado por la autoridad competente.

**II.4.-** En lo que atañe a la disponibilidad presupuestaria de los fondos necesarios para afrontar los gastos que demandará la presente ampliación, debe señalarse que el Departamento de Presupuesto efectuó la imputación del monto necesario para afrontar la erogación de los trabajos adicionales requeridos a la contratista por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30), con cargo al ejercicio financiero en curso -ver IF-2021-00041674-MPD-DGAD#MPD-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, inciso s) de la Ley N° 27.149, en los artículos 32 y 33 de la Ley N° 24.156 y en el artículo 31, inciso 1, apartado d), del decreto N° 1344/2007.

**II.5.-** Por su parte, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, tomó la intervención de su competencia sin formular objeciones de índole legal, respecto de la aprobación de tales trabajos adicionales.

**II.6.-** En base a lo expuesto, se arriba a la conclusión de que se encuentran reunidos los presupuestos legales (contemplados en la Ley N° 13.064 y en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente contrato) para aprobar los trabajos adicionales solicitados a la firma contratista “ARVEN SRL” por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30), de conformidad con el requerimiento efectuado por el Departamento de Arquitectura.

En concordancia con las valoraciones plasmadas en los puntos que anteceden, y toda vez que el órgano técnico se expidió respecto de los precios presupuestados para los trabajos adicionales, corresponde que aquellos sean abonados de conformidad con lo estipulado en los artículos 59, 60, 64 y 65 del Pliego de Cláusulas Generales y artículos 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Especiales.

En consecuencia, y a fin de afrontar los gastos que conllevan los trabajos requeridos, deberá ampliarse el monto del contrato de obra pública suscripto y, por lo tanto, de la Orden de Compra N° 19/2020, por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30) –teniendo en consideración el descuento de las economías de obra detalladas por el Departamento de Arquitectura–, lo que representa el siete por ciento (7%) del importe total del contrato.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I.- APROBAR** los trabajos adicionales solicitados a la firma “ARVEN SRL” por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30), de conformidad con el requerimiento efectuado por el Departamento de Arquitectura.

**II.- AMPLIAR** el monto de la Orden de Compra N° 19/2020 –y del contrato de obra pública suscripto con la firma “ARVEN SRL”- por la suma de pesos un millón ciento setenta y un mil seiscientos once con 30/100 (\$ 1.171.611,30) -teniendo en consideración el descuento de las economías de obra detalladas por el Departamento de Arquitectura–.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Tesorería a liquidar y abonar, respectivamente, los trabajos adicionales realizados por la firma “ARVEN SRL”, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución y en los términos de lo establecido en los artículos 59, 60, 64 y 65 del PCGOP y los artículos 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Especiales.

**IV.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto II sea imputado a las partidas que legalmente correspondan del presente ejercicio presupuestario.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– al domicilio de correo electrónico constituido por la firma “ARVEN SRL”.

Regístrese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris  
Date: 2021.07.29 17:22:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2021.07.29 17:22:44 -03:00